



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.330
15 octubre 1957

ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Duodécimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Declaración sobre las bases relativas a los principios
de la cooperación económica internacional

Rumania: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Considerando que el fortalecimiento y el desarrollo de la cooperación económica internacional es una de las tareas más importantes de las Naciones Unidas, previstas en la Carta,

Reconociendo que es importante aunar los esfuerzos de los pueblos con miras a ampliar la producción material y el comercio como fundamento de su bienestar, y a eliminar las dificultades que existen en este campo,

Convencida de que el desarrollo de la cooperación económica internacional y del comercio recíprocamente ventajoso, sean cuales fueren el sistema social y político y el nivel del desarrollo económico de los países, es un factor para la consolidación de las relaciones pacíficas entre los pueblos,

Estima que las relaciones económicas internacionales se deben fundar sobre:

1. El respeto recíproco de la independencia económica de cada Estado;
2. El respeto total del derecho soberano de cada Estado a disponer de sus riquezas y de sus recursos naturales;

3. El respeto, en las relaciones económicas internacionales, del principio de la igualdad, de la equivalencia en el intercambio y de la reciprocidad en los beneficios;

57-28594

/...

Q-Q.

4. La concesión de ayuda económica y de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados, sin condiciones que puedan menoscabar la independencia económica y política de esos países; y

5. El mantenimiento del intercambio de conocimiento y de amplios contactos en los campos económico, científico y técnico.
